GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LA TERNA DE LA QUE HABRÁ DE DESIGNARSE AL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCIX
Número
6

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

La LX Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en cumplimiento de los artículos 10, 11 y en su parte conducente del artículo 12 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; artículos 30, 62 fracciones III y V, 65 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite la publicación de la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LA TERNA DE LA QUE HABRÁ DE DESIGNARSE AL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la LX Legislatura del Estado de México se instaló el 28 de septiembre de 2018.

2. Que en términos de los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Auditor Superior de Fiscalización será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

3. Que de conformidad con el artículo 65 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Presidente de la Junta de Coordinación Política tiene la atribución de formular a la Junta de Coordinación Política las propuestas que deban ser sometidas a la Asamblea para nombrar a los servidores públicos del Poder Legislativo, cuya designación esté reservada a ésta, o aquellas que la Ley establezca.

4. Que de conformidad con el artículo 12 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización emitirá Convocatoria pública abierta para que se presenten las y los profesionistas que aspiren a desempeñar el cargo de Auditor Superior.

5. Que, en razón de lo expuesto la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la LX Legislatura del Estado de México, con apego al procedimiento establecido para el nombramiento del Auditor Superior:

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CONVOCA:

A todas las y los interesados en participar en el proceso de selección de candidatas y/o candidatos para integrar la terna de la cual habrá de designarse al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, deberán cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y son los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva en el Estado de México de por lo menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
II. Tener más de treinta años de edad al día de su nombramiento;
III. No haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, titular de dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, integrante de tribunales administrativos u organismos autónomos estatales, o dirigente de partido político alguno;
IV. Poseer título y cédula profesional legalmente expedidos en cualquiera de las siguientes licenciaturas: Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración Pública, Administración de Empresas, o cualquier otra relacionada con las actividades de contraloría, transparencia o rendición de cuentas;
V. Contar con experiencia de por lo menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y evaluación;
VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso; y
VII. No haber sido destituido o inhabilitado para ocupar cargo público, como resultado de un procedimiento administrativo, cuya resolución haya quedado firme.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

SEGUNDA. La Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, será la encargada de recibir el registro de las y los aspirantes para integrar la terna, de la cual habrá de designarse al Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las y los aspirantes deberán entregar la documentación correspondiente, a más tardar cinco días hábiles siguientes de publicada esta Convocatoria en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

TERCERA. Para su registro, en original y copia, las y los aspirantes deberán entregar personalmente en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, ubicada en el primer piso, ala oriente, del Palacio Legislativo del Estado de México, con dirección en Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria, en un horario de 10:00 a las 18:00 horas, la siguiente documentación:

a) Original y copia de la constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente;
b) Copia certificada y simple del acta de nacimiento;
c) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta no haber sido, durante los tres años anteriores a su designación, titular de dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, integrante de tribunales administrativos u organismos autónomos estatales, o dirigente de partido político alguno;
d) Original y copia del título profesional y de la cédula profesional;
e) Currículum vitae con fotografía y firma autógrafa, que contenga datos generales de identificación y/o localización, destacando de manera detallada, la experiencia profesional, en actividades de contraloría, transparencia o rendición de cuentas; así como la experiencia académica o administrativa en control, auditoría financiera y evaluación;
f) Original y copia de la constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
g) Original y copia de carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido inhabilitado o destituido para ejercer empleo cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, estatal o federal;
h) Original y copia de identificación oficial (INE o pasaporte); y
i) Presentar una propuesta de plan de trabajo para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en un mínimo de 3 y máximo de 5 cuartillas.

Se destaca a las y los aspirantes que la información recibida para esta selección, será resguardada en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado y Municipios.

DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisará y analizará que los documentos solicitados acrediten los requisitos a que se refiere la **Base Primera** de esta Convocatoria. Al día hábil siguiente de la conclusión de la etapa de recepción, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización publicará en su oficina, las propuestas que cumplieron con los requisitos señalados, a partir de las 12:00 horas

Diputados Locales ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DE LAS ENTREVISTAS Y EVALUACIÓN

QUINTA. Las y los aspirantes que hubiesen cumplido con los requisitos, deberán ser registrados por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en el calendario de entrevistas, ante las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

El calendario de entrevistas será publicado al día siguiente de la reunión donde se den a conocer a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos, en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia del Órgano para conocimiento de las y los aspirantes.

Las entrevistas se llevarán a cabo conforme al calendario establecido y publicado por la Comisión. Las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura, recibirán personalmente a cada aspirante por separado, quienes deberán responder de manera puntual las interrogantes hechas por los diputados, cuya finalidad será la de evaluar los perfiles y conocimientos de cada uno de los aspirantes.

Con base en las entrevistas y la evaluación integral practicada a las y los aspirantes, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización publicará los resultados en la Gaceta Parlamentaria al día hábil siguiente a las fechas de la entrevista y evaluación.

INTEGRACIÓN DE LA TERNA

SEXTA. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización procederá a integrar la terna en orden de prelación y la presentará a la Junta de Coordinación Política dentro de los cinco días hábiles siguientes a la evaluación, notificando la misma a los seleccionados.

DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR

SÉPTIMA. La Junta de Coordinación Política propondrá la terna al Pleno de la LX Legislatura del Estado, a efecto de elegir mediante la aprobación de la mayoría establecida en el penúltimo párrafo de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a quien ocupará el cargo de Auditor Superior de Fiscalización.

En caso de que ninguno de los aspirantes de la terna obtenga la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, la Comisión de Vigilancia presentará otra terna, con nuevas propuestas y así sucesivamente hasta que se designe al Auditor Superior.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DE LA TOMA DE PROTESTA

OCTAVA. El ciudadano que resulte electo como Auditor Superior de Fiscalización deberá rendir Protesta ante el Pleno de la LX Legislatura del Estado.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA. Los resultados emitidos por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, no podrán ser recurribles por los aspirantes.

Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la LX Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de circulación de la entidad.

SEGUNDO. El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, a partir de la toma de protesta y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de enero de 2020.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA)

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA)

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA)

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
(RÚBRICA)

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
(RÚBRICA)

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA)

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE